

**VISTOS:**

1.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995, el Reglamento de Delegación de Facultades y Atribuciones Alcaldicias y Delegación de Firmas, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 3021 y 003142 de fecha 30 de Julio y 10 de Agosto de 2007 y Decreto Alcaldicio N° 04753 de fecha 27.12.2007, que modifica los anteriores.

**TENIENDO PRESENTE:**

1.- Decreto Alcaldicio N° 4825, de fecha 27 de Noviembre del 2014, mediante el cual se decretaron las horas Extraordinarias correspondiente al mes de Octubre del 2014, de los funcionarios del Centro de Salud Santa Anselma.

En atención a situación planteada por doña Ángela Leiva Martínez, Trabajadora Social del Centro de Salud , a que sus horas realizadas fueron pagadas al 25% debiendo haber sido al 50% , como el informe lo indica.

2.- El Memorando N° 615 de fecha 03 de Noviembre de 2014, de la dirección del Centro de Salud Santa Anselma, mediante el cual se certifica **las horas realizadas durante el mes de Octubre de 2014**, de la funcionaria que se indica adjuntando cuadro de horas realizadas, revisada previamente por la Dirección del Centro de Salud, por lo que procede el pago de la diferencia de horas producidas al momento de decretarlas equivocadamente.

**DECRETO:**

1.- **PAGASE**, a la funcionaria del Sector Salud, del Centro de Salud Santa Anselma, que a continuación se individualiza, la diferencia producida al ser mal decretadas mediante el Decreto Alcaldicio señalado en el punto 1 del decreto adjunto. 16 horas que fueron pagadas al 25 % siendo al 50%.-

	<b>NOMBRE</b>	<b>N° hrs.</b>	<b>%</b>	<b>N° hrs.</b>	<b>%</b>	<b>Actividad</b>	<b>Categoría</b>	<b>Nivel</b>
3	Leiva Martínez Ángela			16	50			12

2.- La Unidad de Remuneraciones, tomará las medidas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente documento.

**NOTESE Y COMUNIQUESE,**

**SECRETARIO MUNICIPAL**  
PATRICIO ORELLANA FERRADA  
SECRETARIO MUNICIPAL

**JEFE GABINETE**  
LA CISTERNA

MANUEL TAPIA GALLARDO  
JEFE DE GABINETE ( S )  
" POR ORDEN DEL SR. ALCALDE "